



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
SECRETARÍA**

**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA**

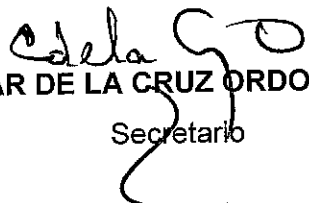
*En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 4 de Diciembre de 2019, el cual ordena  
"Infórmese la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo  
Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 277 numeral 5 del CPACA."*

**AVISA**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD**

Que mediante providencia de fecha Cuatro (4) de Diciembre de 2019, fue admitida la demanda de Nulidad Electoral radicada bajo el No. 23.001.23.33.000.2019-00449-00 instaurada por el señor LEONARDO FABIO ABUABARA ORDOSGOITIA, a través de la cual se pretende la nulidad del Acto de Elección Popular de los Señores AGUSTIN MANUEL FLOREZ MONTERROZA y LOREN LUCIA SALAZAR PEREZ como Concejales del Municipio de Chinú por el Partido Autoridades Indígenas de Colombia (AICO) y del Señor IVAN RENE VELEZ RIVAS, como Concejal del Municipio de Chinu por el Partido Alianza Social Independiente (ASI), de fecha 02 de Noviembre de 2019, contenidos en el Acta E-27 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Chinú", Magistrado Ponente: Doctor Olivella Solano.

Montería, Seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

  
CÉSAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA  
Secretario